



La Alcaldía del Ayuntamiento de Almassora

## HECHOS

1. Visto el Decreto de Alcaldía n.º 2024/3468, de fecha 31 de octubre de 2024, en el que se acuerda aprobar la convocatoria de subvenciones a Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria de Almassora, en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de material para el uso del alumnado escolarizado en la etapa de educación primer ciclo (1º y 2º de Primaria), para el curso 2024-2025, y las bases que han de regir dicha convocatoria, estableciendo, en la base 11, que una vez aprobada y notificada la concesión de la subvención, el Ayuntamiento de Almassora abonará de oficio el 100% del importe concedido a cada beneficiario y posteriormente se justificará el total de la subvención concedida, y autorizar el crédito con cargo a la partida 18/326/45390 del Presupuesto Municipal de 2024, por importe de diez mil euros (18.000,00 €), documento contable A n.º 12024000022477.
2. Visto el Decreto de Alcaldía n.º 2024/3704, de fecha 13 de noviembre de 2024, en el que se acuerda aprobar la modificación de la base reguladora núm. 10, relativa a la instrucción del procedimiento y la Comisión de Valoración, modificando la designación del órgano instructor y de los miembros de la Comisión de Valoración.
3. Visto el Decreto de Alcaldía n.º 2024/4156, de fecha 12 de diciembre de 2024, en el que se acuerda conceder las siguientes subvenciones a los centros públicos de educación infantil y primaria de Almassora, para la adquisición de material para el uso del alumnado escolarizado en la etapa de educación primer ciclo (1º y 2º de Primaria), para el curso 2024-2025, en régimen de concurrencia competitiva:

<b>BENEFICIARIOS</b>	<b>NIF</b>	<b>IMPORTE</b>
CEIP GERMANS OCHANDO	Q6255009-J	3.000,00 €
CEIP BOQUERES	Q6255008-B	2.340,00 €
CEIP SANTA QUITERIA	Q1200366-A	1.290,00 €
CEIP RIU MILLARS	Q6255007-D	2.400,00 €
CEIP CARDENAL CISNEROS	Q6255006-F	2.880,00 €
CEIP REGINA VIOLANT	Q1200325-G	4.620,00 €

4. Visto el Decreto de Alcaldía n.º 2024/4152, de fecha 12 de diciembre de 2024, en el que se acuerda aprobar la modificación de la base reguladora núm. 12, en lo relativo al plazo de justificación de la subvención, que será hasta el día 30 de diciembre de 2024, a las 23.59.59 h.

5. Visto que en fecha 13 de diciembre de 2024 se emite Certificación de Subvención Prepagable por la persona responsable del seguimiento de la subvención conforme a lo dispuesto en el artículo 88.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

6. Visto que por decreto de alcaldía n.º 2024/4208, de fecha 16 de diciembre de 2024 se resuelve reconocer las obligaciones con cargo a la partida 18/326/45390 del Presupuesto Municipal de 2024, que corresponde al 100% de la subvención general concedida, en los números de operaciones contables O, beneficiarios e importes siguientes:

<b>N.º O</b>	<b>ACREEDOR</b>	<b>CIF</b>	<b>IMPORTE</b>
12024000033706	CEIP GERMANS OCHANDO	Q6255009-J	3.000,00 €
12024000033708	CEIP BOQUERES	Q6255008-B	2.340,00 €
12024000033709	CEIP SANTA QUITERIA	Q1200366-A	1.290,00 €
12024000033712	CEIP RIU MILLARS	Q6255007-D	2.400,00€
12024000033710	CEIP CARDENAL CISNEROS	Q6255006-F	2.880,00 €
12024000033711	CEIP REGINA VIOLANT	Q1200325-G	4.620,00 €

7. Visto que en fecha 20 de enero de 2025 se emite Certificación de Justificación de la Subvención por la persona responsable del seguimiento de la subvención conforme a lo dispuesto en el artículo 88.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, indicando que:

a) La justificación total de la misma por los importes detallados y presentadas en las fechas reflejadas:

<b>FECHAS</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>CIF</b>	<b>IMPORTE</b>
27/12/2024	CEIP GERMANS OCHANDO	Q6255009-J	3.000,00 €
12/12/2024	CEIP BOQUERES	Q6255008-B	2.340,00 €
23/12/2024	CEIP SANTA QUITERIA	Q1200366-A	1.290,00 €
23/12/2024	CEIP RIU MILLARS	Q6255007-D	2.400,00€
19/12/2024	CEIP CARDENAL CISNEROS	Q6255006-F	2.880,00 €
23/12/2024	CEIP REGINA VIOLANT	Q1200325-G	4.620,00 €

b) No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

c) No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

8. Visto que en fecha 27 de enero de 2024 se ha emitido informe con propuesta de resolución por la jefe del Área de Servicios a las Personas.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Teniendo en cuenta los artículos 30 y ss de la Ley General de Subvenciones, los artículos 69 y ss del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y el art. 6 de la Ordenanza General de Subvenciones, en los que se regula la justificación de las subvenciones.
2. Teniendo en cuenta el artículo 14.1 de la Ley 38/2003 general de subvenciones establece que las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán sujetas a cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, así como a justificar ante el órgano concedente de la subvención la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o el disfrute de la subvención.
3. Teniendo en cuenta el art. 84.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones que establece que el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención.
4. Teniendo en cuenta la base 11 de las Bases específicas que regularán la concesión por parte del Ayuntamiento de Almassora, en régimen de concurrencia competitiva a los centros públicos de educación infantil y primaria de Almassora, para la adquisición de material para el uso del alumnado escolarizado en la etapa de educación primer ciclo (1º y 2º de Primaria), para el curso 2024-2025, en la que se establece que que una vez aprobada y notificada la concesión de la subvención, el Ayuntamiento de Almassora abonará de oficio el 100% del importe concedido a cada beneficiario y posteriormente, se justificará el total de la subvención concedida.
5. Teniendo en cuenta la base 12 de las Bases específicas que regularán la concesión por parte del Ayuntamiento de Almassora, en régimen de concurrencia competitiva a los centros públicos de educación infantil y primaria de Almassora, para la adquisición de material para el uso del alumnado escolarizado en la etapa de educación primer ciclo (1º y 2º de Primaria), para el curso 2024-2025, en la que se establece que la justificación es remitirá al Ayuntamiento de Almassora (departamento de Educación) mediante el registro telemático del Ayuntamiento. El centro educativo subvencionado completará los modelos normalizados al efecto... Si el importe total de la subvención concedida no se justifica debidamente, el Ayuntamiento minorará esta cantidad, y requerirá al centro el reintegro de las cantidades recibidas de manera indebida.
6. Teniendo en cuenta que en base al certificado emitido por el encargado del seguimiento de la subvención, todos los beneficiarios han justificado la totalidad de la subvención prepagada, que fue del 100%.
7. Teniendo en cuenta el artículo 8.1c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el artículo 23 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana, en cuanto a la obligatoriedad de publicidad y transparencia sobre subvenciones y ayudas públicas.

8. Teniendo en cuenta las potestades atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista de los hechos y fundamentos jurídicos anteriores, **RESUELVE:**

**PRIMERO.** Aprobar las cuentas justificativas presentadas por los siguientes beneficiarios, con los importes detallados y en las fechas reflejadas:

<b>FECHAS</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>CIF</b>	<b>IMPORTE</b>
27/12/2024	CEIP GERMANS OCHANDO	Q6255009-J	3.000,00 €
12/12/2024	CEIP BOQUERES	Q6255008-B	2.340,00 €
23/12/2024	CEIP SANTA QUITERIA	Q1200366-A	1.290,00 €
23/12/2024	CEIP RIU MILLARS	Q6255007-D	2.400,00€
19/12/2024	CEIP CARDENAL CISNEROS	Q6255006-F	2.880,00 €
23/12/2024	CEIP REGINA VIOLANT	Q1200325-G	4.620,00 €

**SEGUNDO.** Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almassora.

**TERCERO.** Trasladar la presente resolución a los interesados, con indicación de que contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto. El plazo para su interposición será de un mes contado a partir del día siguiente a la presente notificación. Asimismo podrá interponer directamente, sin necesidad de utilizar el recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, según establecen los artículos 114 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Por el servicio,

Jefa de Área de Servicio a las Personas

Clara E. Tomás Mallen

Diligencia para hacer constar que la resolución que antecede ha sido incluida en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía.



Ajuntament d'Almassora  
Plaça de Pere Cornell, 1  
12550 Almassora  
Tel. 964 560 001  
Fax 964 563 051  
www.almassora.es  
CIF: P-1200900-G

Almassora, a 27 de enero de 2025  
La alcaldesa

El secretario  
Nº de expediente: 1/2024/EDUSUBCON

María Tormo Casañ

Ignacio Martínez Vila